



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de abril de 2012
No. 74

SUMARIO:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS REGULADOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSION DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2012, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 12, PARRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO.

AVISOS JUDICIALES: 385-A1, 1467, 1481, 1482, 355-A1, 1368, 1381, 1479, 1484, 393-A1, 220-B1, 1550, 413-A1, 1553, 1564, 1565, 1551, 1498, 1469, 1568, 1569, 1552, 1554, 1555 y 1556.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 397-A1, 1495, 1573, 1574, 1557, 388-A1, 1477, 218-B1, 415-A1, 370-A1, 191-B1, 1230 y 1624.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG100/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS REGULADOS POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2012, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. El día 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, de conformidad con el artículo tercero transitorio, abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. El citado ordenamiento jurídico, en el Libro Séptimo, capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, contempla el procedimiento sancionador ordinario y el procedimiento especial sancionador.
2. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de expedición del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
3. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo, CG322/2008.
4. Inconforme con el contenido de dicho instrumento, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, interpuso recurso de apelación el día 30 de julio de 2008.
5. Con fecha 27 de agosto de dos mil ocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-135/2008; recaído al medio de impugnación referido en el párrafo que precede, ordenando modificar las disposiciones que resultaran impactadas por los agravios que se estimaron fundados.
6. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó las modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
7. Mediante Acuerdo CG399/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 27 de agosto de 2008, recaída al expediente SUP-RAP-135/2008.

8. El día 6 de febrero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
9. En la vigésimo segunda sesión extraordinaria de carácter urgente de 2011, celebrada el 21 de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el Proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dando lugar a la abrogación del Reglamento citado en el antecedente inmediato anterior.
10. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG192/2011, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a los 30 días del mismo mes y año.
11. Inconformes con el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, los partidos políticos Convergencia y de la Revolución Democrática, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sendos recursos de apelación a efecto de controvertir diversas disposiciones contenidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, impugnaciones que fueron radicadas con los números de expedientes SUP-RAP-141/2011 y SUP-RAP-144/2011, respectivamente, en la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.
12. En sesión de fecha 27 de julio de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. *Se modifica, en la materia objeto de impugnación, el Acuerdo CG192/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral de veintitrés de junio de dos mil once, concerniente a las reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a fin de que, respecto de los artículos 67, párrafo 1; 69 y 70, párrafo 7, se realicen los ajustes indicados, en términos y para los efectos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.*

[...]"

13. En la sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo CG192/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que abroga al anterior, publicado el 6 de febrero de 2009, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, identificado con el registro CG246/2011; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del mismo año.
14. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011, el Consejo General aprobó el acuerdo CG383/2011, mediante el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal de 2011-2012, así como de los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2012, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, determinando en su **Transitorio Único**, lo siguiente:

ÚNICO. *Tomando en consideración la legislación electoral que rige los procesos comiciales de las entidades federativas de Colima, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Querétaro, Chiapas, Guerrero y Tabasco, los cuales disponen que el inicio de sus procesos electorales se realizarán en los meses subsecuentes a la emisión del presente Acuerdo, una vez que esto ocurra se emitirá un nuevo Acuerdo con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas precisas del inicio de sus respectivos procesos."*

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 108, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el artículo 116, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán de manera permanente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
5. Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los consejeros del poder legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.
6. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 51, párrafo 1, inciso e) del código comicial, el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de diversos órganos, entre ellos, la Comisión de Quejas y Denuncias.
7. Que con fundamento en el artículo 356, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeros electorales, quienes serán designados para un periodo de tres años, por el Consejo General. Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el Reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo.
8. Que conforme a lo previsto por los artículos 365, párrafo 4, y 368, párrafo 8 del propio código electoral federal, si la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código.
9. Que según lo dispuesto por los numerales 17, primer párrafo, y 18, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas u ordenadas por el Consejo y por la Comisión, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta del Secretario. Para tal efecto, dichos órganos podrán sesionar en cualquier día del año, incluso fuera de Proceso Electoral Federal o local, y las medidas cautelares podrán tramitarse, dictarse y notificarse todos los días, durante los procesos electorales federales y locales.

Tratándose de procesos electorales de las entidades federativas, en los que la autoridad electoral local haya dado inicio el procedimiento sancionador, por violaciones a una norma electoral local, si advierte la necesidad de adoptar una medida cautelar en materia de radio o televisión, remitirá al Secretario del Instituto, su solicitud.

10. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 170 del código electoral, durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles.
11. Que el artículo 14, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, establece que durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares), todos los días y horas son hábiles.
12. Que en términos de lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la o las personas que éste haya autorizado para el efecto; durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares) o federales, todos los días y horas son hábiles. Con este fin, el Consejo emitirá un Acuerdo por el que se haga del conocimiento de los sujetos regulados por el código las fechas de inicio y conclusión de tales procesos comiciales.

En consecuencia el Instituto Federal Electoral, a través de sus delegados en todas las entidades podrá notificar a los sujetos regulados por el Reglamento de Quejas y Denuncias sobre los Acuerdos relacionados con la determinación de medidas cautelares que dicte la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto todos los días y horas, durante los procesos electorales locales o federales.

13. Que según lo establecen los párrafos 1 y 6 del numeral 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Esto es, la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

14. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral federal.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2; 106; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 116, párrafos 1, 4 y 6; 223, párrafos 1 y 2; y 237, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo cuarto del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 118, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para todos los efectos legales, que los procesos electorales locales a celebrarse en dos mil doce dan inicio y concluyen en las fechas que a continuación se precisan:

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
COLIMA	DIPUTADOS MR	13/DICIEMBRE/2011	01/JULIO/2012	De conformidad con el Código Electoral del estado de Colima.
	DIPUTADOS RP			"ARTÍCULO 111.-
	AYUNTAMIENTOS			<p>(...)</p> <p><i>Para la preparación del proceso electoral, el CONSEJO GENERAL se reunirá dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de las elecciones. A partir de esta fecha y hasta la conclusión del proceso el CONSEJO GENERAL sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes.</i></p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 135.- Para los efectos de este CÓDIGO, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:</p> <p>I. Preparación de la elección;</p> <p>II. Jornada electoral;</p> <p>III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y</p> <p>IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.</p> <p><i>Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.</i></p>

Tratándose de los periodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el CONSEJO GENERAL.

ARTÍCULO 136.- La etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el CONSEJO GENERAL celebre dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la misma y concluye al iniciarse la jornada electoral. Durante ésta, entre otras actividades se realizan:

I. La elección, en su caso, de los Consejeros Electorales para integrar los CONSEJOS MUNICIPALES, así como de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los mismos;

II. La ubicación de casillas, la integración, mediante insaculación, de sus mesas directivas y las publicaciones de la LISTA respectiva;

III. El registro de convenios de coalición y acuerdos de candidatura común que suscriban los PARTIDOS POLÍTICOS;

IV. El registro de las candidaturas de la elección de que se trate, así como las sustituciones y cancelación de las mismas;

V. La elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas;

VI. La exhibición y entrega a los organismos electorales y PARTIDOS POLÍTICOS de la LISTA por sección, para los

				<p>efectos de las observaciones que pudiesen realizar los PARTIDOS POLÍTICOS y los ciudadanos en general; tomando en consideración lo que al respecto establezca el convenio que se suscriba en su caso entre el INSTITUTO y el Instituto Federal Electoral;</p> <p>VII. Los registros de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla de los PARTIDOS POLÍTICOS o coaliciones;</p> <p>VIII. Los actos relacionados con los procesos internos de los PARTIDOS POLÍTICOS para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con las campañas y propaganda electorales; y</p> <p>IX. Los actos y resoluciones dictados por los organismos electorales relacionados con las actividades y tareas anteriores, o con otros que resulten en cumplimiento de sus atribuciones y que se produzcan hasta la víspera del día de la elección.</p> <p>ARTÍCULO 137.- La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de los paquetes y materiales electorales a los CONSEJOS MUNICIPALES respectivos.</p> <p>ARTÍCULO 138.- La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los CONSEJOS MUNICIPALES y concluye con los cómputos y</p>
--	--	--	--	--

				<p>declaraciones de validez de las elecciones que celebren los CONSEJOS MUNICIPALES y el CONSEJO GENERAL, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.</p> <p>ARTÍCULO 139.- La etapa de resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los CONSEJOS MUNICIPALES y concluye con la declaración de Gobernador Electo que al efecto emita el TRIBUNAL, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia."</p>
	<p>DIPUTADOS MR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS RP</p> <hr/> <p>AYUNTAMIENTOS</p> <hr/> <p>JUNTA MUNICIPAL</p>			<p>De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Campeche.</p> <p>"Art. 241.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.</p> <p>Art. 242.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:</p>
CAMPECHE		06/ENERO/2012	01/JULIO/2012	<p>I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el</p>

				<p>Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral;</p> <p>II. Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales, en el exterior de los locales de las casillas, y la remisión de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso;</p> <p>III. Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones de Diputados y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, cada tres años, que inicia con la recepción de los paquetes electorales por los Consejos Electorales, Distritales y Municipales, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnación, emitan los órganos jurisdiccionales electorales; y</p> <p>IV. Dictamen y Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, cada seis años, que inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Electoral el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de gobernador electo.”</p>
	<p>DIPUTADOS MR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS RP</p>			<p>De conformidad con el Código Electoral del Estado de México.</p> <p>“Artículo 139. Los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán</p>

ESTADO DE
MÉXICO

AYUNTAMIENTOS

02/ENERO/2012

01/JULIO/2012

con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.

Artículo 140. Para los efectos de este Código, el proceso electoral comprende las siguientes etapas.

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral;
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos; y
- IV. Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo

Artículo 141. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre el dos de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Artículo 142. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

Artículo 143. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.

				<p>Artículo 144. La etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador, se inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los consejos distritales correspondientes y concluye con el cómputo final y la declaración de validez que realice el Consejo General, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal."</p>
<p>GUANAJUATO</p>	<p>GOBERNADOR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS MR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS RP</p> <hr/> <p>AYUNTAMIENTOS</p>	<p>09/ENERO/2012</p>	<p>01/JULIO/2012</p>	<p>De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato.</p> <p>"ARTÍCULO 174. El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse elecciones locales de gobernador, de diputados y de ayuntamientos; concluyen con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del estado de Guanajuato.</p> <p>Para los efectos de este código, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. Preparación de la elección;</p> <p>II. Jornada electoral;</p> <p>III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.</p> <p>La etapa de preparación de las elecciones para diputados, gobernador y ayuntamientos, se inicia con la primera sesión del consejo general del instituto electoral del estado durante el mes de enero del año del proceso electoral, y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y</p>

			<p>concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos municipales y distritales.</p> <p>La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales y distritales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el tribunal electoral del estado de Guanajuato.</p> <p>El Instituto Electoral del estado de Guanajuato deberá ajustar o modificar los plazos establecidos en las diversas etapas del proceso electoral, siempre y cuando a su juicio exista necesidad para ello, pero deberá publicar oportunamente el acuerdo respectivo, así como los motivos que se tuvieren. La publicación deberá hacerse en el periódico oficial del gobierno del estado y por lo menos en uno de mayor circulación en la entidad."</p>
	<p>DIPUTADOS MR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS RP</p>		<p>De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero.</p> <p>"ARTÍCULO 183.- El proceso electoral ordinario se inicia la primer semana de Enero del año en que deban realizarse elecciones locales y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas,</p>

<p>GUERRERO</p>	<p>AYUNTAMIENTOS</p>	<p>07/ENERO/2012</p>	<p>01/JULIO/2012</p>	<p>declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; c) Resultados y declaración de validez de las elecciones; y</p> <p>La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral, celebre la primera semana de Enero, y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>La etapa de la jornada electoral, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de Julio y concluye con la clausura de Casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.</p> <p>La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto respectivos, o las resoluciones, que en su caso, emita en última instancia la autoridad electoral correspondiente.</p> <p>Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, o a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los Órganos</p>
------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---

				<p><i>Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes."</i></p>
MORELOS	<p>GOBERNADOR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS MR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS RP</p> <hr/> <p>AYUNTAMIENTOS</p>	01/ENERO/2012	01/JULIO/2012	<p>De conformidad con el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p><i>"Artículo 188. El proceso electoral ordinario se inicia seis meses antes del mes que corresponda al día de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.</i></p> <p><i>Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</i></p> <p><i>I. Preparación de la elección;</i> <i>II. Jornada electoral; y</i> <i>III. Calificación de la elección.</i></p> <p><i>La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal Electoral que celebre durante la primera semana del sexto mes previo al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.</i></p> <p><i>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de la casilla.</i></p> <p><i>La etapa de resultados, declaraciones de validez y calificación de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y Distritales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales,</i></p>

				<p>o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.</p> <p>En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpe o afecta, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los órganos electorales."</p>
TABASCO	<p>GOBERNADOR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS MR</p> <hr/> <p>DIPUTADOS RP</p> <hr/> <p>AYUNTAMIENTOS</p>	25/NOVIEMBRE/11	01/JULIO/2012	<p>De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Tabasco.</p> <p>"ARTÍCULO 200. El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos Principios, se inicia el día 25 de noviembre del año previo al de la elección ordinaria y concluye con la declaratoria de la validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. Preparación de la elección. II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.</p> <p>La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>La etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del</p>

				<p>mes de julio y concluye con la clausura de casillas.</p> <p>La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos, o las resoluciones que en su caso, pronuncie en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.</p> <p>Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, según corresponda, podrán difundir su realización y conclusión en los medios que estimen pertinentes."</p>
--	--	--	--	--

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
HIDALGO	AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	17/NOVIEMBRE/11	18/MARZO/2012	<p>De conformidad con la Ley Electoral del estado de Hidalgo.</p> <p>"ARTÍCULO 19.- Las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos previstos en la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral del Estado, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, además, cuando</p> <p>I.- Una elección se declare nula por los tribunales competentes en la materia; y</p> <p>II.- Del resultado de los cómputos correspondientes haya 2 candidatos, fórmulas o planillas que ocupen el primer lugar de la votación, por haber obtenido el mismo número de sufragios.</p> <p>La convocatoria para la elección extraordinaria deberá publicarse en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad o empate de la elección de que se trate.</p> <p>Las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Instituto Estatal Electoral y se efectuarán dentro de los</p>
	AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN			

				<p>ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se actualicen las causas que las motiven, en el caso de diputados locales o de ayuntamientos, dentro de los doscientos setenta días naturales en el caso Ley Electoral Instituto de Estudios Legislativos de Gobernador. En todo caso, la toma de posesión del candidato electo a través de comicios extraordinarios, deberá verificarse el cuadragésimo quinto día posterior al de la jornada comicial correspondiente.</p> <p>Artículo 20.- Las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos.</p>
<p>MICHOACAN</p>	<p>AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA</p>	<p>24/ENERO/12</p>	<p>1º/JULIO/2012</p>	<p>De conformidad con el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Michoacán.</p> <p>"ARTÍCULO 19.- En elecciones ordinarias, el Consejo General podrá acordar la ampliación de los plazos que señala este Código, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos.</p> <p>En el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá acordar la reducción de los plazos que señala este Código.</p> <p>Artículo 20.- Las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos serán convocadas por el Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección.</p> <p>El Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias de Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa, por nulidad de la elección respectiva, por inelegibilidad del candidato a Gobernador o de la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, o por las causas previstas en los artículos 30 y 54 de la Constitución Política del Estado, dentro de los siguientes treinta días naturales a que ocurra el supuesto correspondiente.</p> <p>Para las elecciones extraordinarias de Gobernador, de diputados y/o de ayuntamientos se estará a lo que dispone la Constitución Política del Estado, este Código y demás leyes aplicables, debiéndose celebrar a más tardar ciento cincuenta días después de expedida la convocatoria respectiva.</p>

				<p>Las vacantes definitivas de diputaciones y de regidurías de representación proporcional, serán cubiertas por acuerdo del Congreso del Estado con quienes sigan en la lista plurinominal o planilla que hubiese presentado el mismo partido.</p> <p>Las vacantes de Presidente Municipal, síndico y regidores de mayoría relativa, generadas por inelegibilidad de las respectivas fórmulas de candidatos, se cubrirán por el Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, fracción XX de la Constitución Política del Estado.</p> <p>La convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrá restringir los derechos y prerrogativas a los ciudadanos y a partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades establecidas. En la misma, se fijarán los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso extraordinario.</p> <p>Los ciudadanos que resulten electos entrarán a ejercer su cargo a más tardar cuarenta y cinco días después de la elección.</p> <p>Artículo 20-A.- Cuando se declare empate entre los partidos políticos que hayan obtenido la más alta votación y una vez resueltos los medios de impugnación correspondientes, se convocará a elecciones extraordinarias.</p>
--	--	--	--	---

Segundo.- El Instituto Federal Electoral podrá realizar notificaciones personales a los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares).

Tercero.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Consejo para que instrumente lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral, en los periódicos o Gacetas Oficiales de los estados de Colima, Campeche, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos y Tabasco, así como en la página de Internet de este Instituto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Tomando en consideración la legislación electoral que rige los procesos comiciales de las entidades federativas de Querétaro, Chiapas y Tabasco, los cuales disponen que el inicio de sus procesos electorales se realizarán en los meses subsecuentes a la emisión del presente Acuerdo, una vez que esto ocurra se emitirá un nuevo Acuerdo con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas precisas del inicio de sus respectivos procesos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
(RUBRICA).

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 171/2010, seguido por EDIFICA CASA, S.A. DE C.V., en contra de LUCIO COLMENARES SUMANO y OTRA, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien hipotecado consistente en un el departamento identificado con la letra A que forma parte de conjunto tipo dúplex marcado con el número oficial siete de la calle Calandria y terreno sobre el cual se encuentra construido identificado como lote treinta y uno, manzana dos romano del fraccionamiento denominado Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día siete de mayo del año en curso, en el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el avalúo del inmueble hipotecado y el certificado de gravámenes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ANGELA GARCIA MORALES, expediente número 119/06, se han señalado las diez horas del día siete de mayo del dos mil doce, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número cuarenta y cuatro de la calle de Hacienda Santa Rosa y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote dieciocho de la manzana doscientos ocho, fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 20 de febrero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2003.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE GUILLERMO VAZQUEZ TELLEZ y MARIA ISABEL CORDOBA TORRES, expediente 1028/2003, por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil nueve y ocho de marzo de dos mil doce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con la letra A planta baja del inmueble marcado con el número sesenta y nueve de la calle de Valle de Papigochic y lote en el que esta construido que es el lote número novecientos seis de la manzana cuarenta y ocho supermanzana dos del Fraccionamiento Valle de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el precio más alto el rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$576,368.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día siete de mayo de dos mil doce, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y fecha de remate igual plazo, en los siguientes medios de difusión, tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, Distrito Federal, a 21 de marzo del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZALEZ PINTO ELIZABETH en contra de ACOSTA CRUZ MANUEL y OTRO, expediente número 18/2007, se dictó un auto de ocho y cinco de marzo del año dos mil doce, que en su parte conducente dice: "Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa habitación (vivienda popular) sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial dos "A", de la calle Circuito Hacienda la Nube, misma que se encuentra en construcción sobre el lote de terreno número catorce, de la manzana XXXVI (treinta y seis romano), del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obra en autos, señalándose para tales efectos las diez horas del día siete de mayo del dos mil doce, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$361,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido..." se encuentra fuera de la

jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez competente del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con los insertos necesarios para que se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial de dicha Entidad y Boletín Judicial del Estado de México, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto de cuenta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado Francisco Neri Rosales ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Sol de México y en la Secretaría de Finanzas y tableros de avisos de este Juzgado, estrados (tableros del Juzgado exhortado), receptoría de rentas, Gaceta Oficial, Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 12 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V.,
 SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
 DEMANDADO: MATA MONROY MIGUEL ANGEL y OTRA.

EXPEDIENTE: 929/2009.
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de junio y veintidós de noviembre del año dos mil once y diez de febrero y catorce de marzo de dos mil doce, el C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda identificada como tipo interés medio unidad "F" marcada con el número oficial once del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Cuesta", construida sobre el lote ocho, de la manzana quince del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$419,400.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil doce, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en primera almoneda.-México, D.F., a 16 de marzo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

385-A1.-11 y 23 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 672/04.
 SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 672/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, dictó un auto que a la fecha dice: Distrito Federal, a nueve de marzo del dos mil doce.-A sus autos el escrito presentado por la parte actora, como se solicita se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil doce a efecto de que tenga verificativo la audiencia en tercera almoneda en el presente juicio.-Notifíquese.-Dos rúbricas.-OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día siete de febrero del dos mil doce, comparecen ante la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, actuando con la Secretaría de Acuerdos "B", comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Legal el C. LIC. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL. Asimismo da cuenta a la C. Juez de existir una promoción pendiente para su acuerdo se procede a acordar el escrito presentado con fecha tres de los corrientes en los siguientes términos: por recibido el oficio número 320 y exhorto que remita el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante el cual exhibe publicaciones realizadas, las cuales se ordena agregar en autos para que obren como corresponda. La C. Juez procede a revisar si hay lista de postores a efecto de pasar la lista que ordena la **Ley. La Secretaria certifica que no existen postores, lo anterior se hace del conocimiento de la C. Juez. Asimismo la C. Juez efectúa la revisión escrupulosa del expediente encontrándose que los edictos ordenados, los cuales se encuentran agregados en los presentes autos. La Secretaria certifica que siendo las diez horas con cincuenta y un minutos no se encuentra postor alguno, con lo que se da cuenta a la C. Juez, la C. Juez acuerda: por hecha la certificación que antecede y toda vez que no se encuentra postor alguno presente la suscrita declara que va a proceder al remate, en uso de la palabra la parte actora solicito atentamente a su Señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una tercera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento número 23 del condominio ubicado en el lote número 35, de la manzana 2, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin sujeción a tipo ordenando se prepare esta tercera almoneda en los términos que obran en autos. La C. Juez acuerda como lo solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil doce, a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda sin sujeción a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$225,680.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble y toda vez que el avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad anúnciese el remate por medio de edictos, siendo postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble a rematar y citado anteriormente notifíquese. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B" que da fe del acto.-Dos rúbricas.**

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excélsior, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y

toda vez que el inmueble se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de Ecatepec de Morelos, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles.-México, Distrito Federal, a 12 de marzo del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.
1467.-11 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

OMAR ALFARO MANJARREZ.
SE LE HACE SABER.

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, se radicó el expediente 46/2012, relativo al Juicio de Controversia sobre el **Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Divorcio Necesario**, promovido por MARIA DE LOURDES RAMIREZ GONZALEZ contra OMAR ALFARO MANJARREZ, de quien demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor OMAR ALFARO MANJARREZ, por la causal que se deriva de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad. B).- Se decrete a favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva, de nuestro menor hijo URIEL ALFARO RAMIREZ. C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de nuestro menor hijo URIEL ALFARO RAMIREZ. Dado que se desconoce el domicilio de OMAR ALFARO MANJARREZ, por auto de fecha dos de abril de dos mil doce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, de igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lerma de Villada, Estado de México, cuatro de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de validación dos de abril de dos mil doce.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Licenciada Claudia María Velázquez.-Rúbrica.

1481.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 776/2011, relativo al Juicio Oral de Controversia Familiar, promovido por CIPRIANO ROMERO ROMERO, por su propio derecho, en contra de ELIZABETH TOVAR PINEDA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- Que por sentencia ejecutoriada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4.202, 4.203 y 4.204, fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de México, se declare que el demandante le asiste el pleno derecho de ejercer la patria potestad así como la guarda y custodia de sus menores hijos que

llevan por nombres: **ANALLELY, JANET y ESTEBAN todos de apellidos ROMERO PINEDA, con una edad de 17, 14 y 12 años respectivamente.**

2.- Que por sentencia ejecutoriada, se declare a mi favor la reintegración de mis menores hijos citados, a la casa donde venían viviendo hasta antes de que su extinta madre MARIA MAGDALENA PINEDA SALVADOR los sustrajera del hogar conyugal, sito en el domicilio bien conocido en el paraje San Pablo sin número de la Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Lerma México, toda vez que mis menores hijos citados los tienen viviendo los demandados a su lado sin asistirles derecho alguno, como lo tengo narrado en los hechos fundatorios de esta demanda.

3.- Que por sentencia ejecutoriada se les conmine a los demandados para que se abstengan de causarme cualquier tipo de molestia física o moral, daño o perjuicio a mi integridad personal por sí o interpósita persona, ya que he sido objeto de amenazas por parte de algunos familiares de los demandados y derivados de ello, tengo el temor fundado de sufrir alguna agresión física o moral que ponga en riesgo mi vida o integridad corporal, como lo tengo narrado en los hechos de esta demanda.

4.- Que por sentencia ejecutoriada se condene a los demandados entregar al suscrito la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que indebidamente cobraron ante la Unidad Médica número 250 "La Magdalena", del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en la calle Nicolás San Juan sin número, Colonia La Magdalena, en la Ciudad de Toluca, México, en concepto de indemnización por riesgos de trabajo y muerte de mi difunta esposa, sucedió el día 25 de noviembre de 2010, a causa del accidente de trabajo que sufrió en la fuente de su trabajo que desempeñaba en la empresa de nombre OKEY STORP, ubicada en Boulevard Aeropuerto, Municipio de Toluca, México, como obra en los archivos de la Unidad Médica número 250 "La Magdalena", del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en la calle Nicolás San Juan sin número, Colonia La Magdalena, en la Ciudad de Toluca, México, como lo probaré en este Juicio con las pruebas correspondientes.

5.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total resolución.

ADEMAS DEL PRESENTE AUTO QUE DICE:

Atento al estado procesal de los autos, como se solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de ELIZABETH TOVAR PINEDA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de **treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngasele al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.**

En tal virtud, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

1482.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GRACIELA FERNANDEZ CABALLERO.

El actor JUAN JOSE NAVA FLORES, interpuso demanda en el expediente 1616/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas del presente juicio que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial, que en fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, contrajimos matrimonio civil, procreamos a dos hijos de nombres BRUNO y PAMELA ambos de apellidos NAVA FERNANDEZ, en fecha primero de noviembre de dos mil cinco, la actora y el demandado nos encontramos separados dado que cada día era más insoportable y desde esa fecha nos encontramos separados, por lo que, al ignorar su domicilio de la parte demandada, se ordena mediante auto de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral, SAPASAC, de donde se desprende que no fue posible la localización de la demandada GRACIELA FERNANDEZ CABALLERO, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.-Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 20 de marzo del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

355-A1.-30 marzo, 12 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 462/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio terminado), promovido por VIRGINIA GARCIA ROJAS también conocida como VIRGINIA GARCIA DE CAMACHO en contra de TANIA DEL ROSARIO QUINTOS HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ NUÑEZ por auto dictado en fecha treinta de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados TANIA DEL ROSARIO QUINTOS HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ NUÑEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: la inexistencia de los actos jurídicos efectuados en el expediente 1158/07 radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, interpuesto por TANIA DEL

ROSARIO QUINTOS HERNANDEZ en contra de SUAREZ NUÑEZ MIGUEL ANGEL y VIRGINIA GARCIA ROJAS, toda vez que los mismos se llevaron a cabo en base ha hechos falsos, documentos y testimonios falsos; se deje sin efectos el emplazamiento supuestamente realizado a la actora; se deje sin efecto la sentencia dictada en el Juicio de Usucapión de fecha quince de mayo de 2008 dictada en el juicio antes referido: la nulidad e inexistencia del supuesto contrato de fecha dos de febrero del 2001, que nunca celebró la actora; se deje sin efectos el cambio de propietario hecho por el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, derivado del procedimiento fraudulento y se ordene a quien corresponda se expidan los recibos del impuesto predial a nombre de la actora; se declare la simulación de actos jurídicos derivado del expediente 1158/2007. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos de enero del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

355-A1.-30 marzo, 12 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE RICON DE LA CHARRERIA S.A. y ANA LAURA AGUILAR DURAN.

Se hace de su conocimiento que JOSE OFIR BENITEZ ARCE bajo el expediente número 1022/2011, promovió en contra de RICON DE LA CHARRERIA S.A. y ANA LAURA AGUILAR DURAN, Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: 1.- De los demandados RICON DE LA CHARRERIA S.A. y ANA LAURA AGUILAR DURAN reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en Retorno de Plateros número 18, lote 15 manzana IV, Colonia Rincón Colonial, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 306, volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1973, e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 2.- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada RINCON DE LA CHARRERIA S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, y 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos, que el 6 de noviembre de 2006 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble ubicado en Retorno de Plateros, número 18, lote 15, manzana IV, Colonia Rincón Colonial,

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo ANA LAURA AGUILAR DURAN, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 36.50 metros con Retorno de Plateros, al sur: en 21.90 metros con Calzada de Ailes y al poniente: en 30.00 metros con lote catorce, con una superficie total de 328.50 metros cuadrados, que al momento de la celebración del contrato se estipuló como precio de la misma la cantidad de dos millones de pesos, la cual se encuentra totalmente cubierta a la fecha, que desde la fecha del contrato de compra venta ha estado poseyendo el inmueble referido en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por que cumple con las condiciones establecidas en la Ley. El Juez por auto de fecha 21 de diciembre de 2011, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 14 de marzo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de marzo de dos mil doce, Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

355-A1.-30 marzo, 12 y 23 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 544/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por BENJAMIN MIRAVETE RODRIGUEZ, por su propio derecho en contra de INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V. y/o CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, S.A. DE C.V., por conducto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V. y/o CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil usucapión, y que en ejercicio de la acción civil que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial por sentencia de propiedad a favor del hoy actor por prescripción positiva del lote de terreno número doce de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho La Virgen, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se expresan: al norte: 18.50 metros linda con Paseo de los Cedros; al sur: 18.50 con lote 11; al oriente: 32.80 con lote 13; al poniente: con 32.50 con Ciruelos; con una superficie total de 601.20 metros cuadrados. La cancelación y/o tildación de la inscripción existente ante el Instituto de la Función Registral de partida número 687, Volumen 156, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 de agosto de 1976, y en la que aparece como propietario INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., la inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y hasta la total resolución del

mismo. Fundándose para ello en los siguientes hechos. 1. Con fecha 08 de mayo de 1978, presenté mi solicitud de compra ante Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., respecto del lote 12 de la manzana I (i) ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, México, con una superficie de 601.202. Con fecha 25 de octubre de 1978 el suscrito celebró contrato de promesa de venta con Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V, representado por su administrador único señor Humberto Guadarrama Velázquez, persona que tenía acreditada su personalidad en términos del testimonio notarial número 5021 del protocolo a cargo del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Número Cinco de la Ciudad de Toluca, México, respecto del lote de terreno número doce de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, con una superficie de 601.20 metros. 3. En ese mismo orden de ideas señalo que desde ese momento que se pactó como precio de venta del terreno descrito en numerales anteriores la cantidad de (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), mismo que se pagarían de la siguiente forma: La cantidad de \$35,341.54 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), por concepto de enganche. El saldo que corresponde a la cantidad de \$200,268.46 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) y la cantidad de \$149,759.54 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) por concepto de intereses cantidades que sumadas dan la cantidad de 385,369.54 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), cantidad total que se pagó por el lote hoy materia de prescripción. 4. Abundando en lo anterior manifiesto que desde el día en que se formalizó el contrato se puso en posesión al suscrito del terreno hoy materia de prescripción, del cual he mantenido posesión de forma pacífica y continua tal como se acreditara a lo largo del presente ocuroso. 5. El hoy suscrito para efectos de dar cumplimiento a la obligación de pago que derivó tanto de la solicitud de compra y del contrato de promesa de venta comencé a pagar desde el día 30 de abril de 1978 mismo que se comprueba con el recibo número 13 por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), expedido por INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., a favor del suscrito, así como el recibo número 120 que ampara la cantidad de \$35,041.54 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), igualmente expedido por la persona moral citada. Así como también acompaño los ochenta y cuatro recibos que se pagaron para liquidar el total del precio pactado y mismo que ya fue descrito en el numeral 3 del presente capitulado, mismo que se encuentran del folio número 1843 al 1926, con el que se liquidó el total del precio y los intereses pactados, y que se acompañan. 6. Asimismo señalo a su Señoría que en fecha 27 de septiembre del año 1978, el suscrito pagó los derechos de traslación de dominio ante la oficina de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, tal como consta en los recibos A256994 y A256895, así como el formato que se acompaña al mismo para poder realizar el pago correspondiente, y que se acompaña. 7. En fecha 01 de noviembre de 1978 se me otorgó un recibo expedido por INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., en el que ampara la cantidad de \$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de la conexión de Albañal a la Red del lote materia de la presente litis. 8. Con fecha 18 de mayo de 1992 se me otorgó dos cartas en el que se hace constar el adeudo mantenido con Inmobiliaria Gamsa, S.A. de C.V., derivada de la compra del lote descrito en el numeral 1 y 2 del presente capitulado ha quedado totalmente liquidado, así como los derechos por concepto de deslinde y documentos que fueron signados por el Licenciado Cesar Augusto Peniche Espejel y que acompañan. 9. Asimismo manifiesto que me he hecho responsable de los pagos por concepto de impuesto predial del Lote de terreno número doce de la manzana I (i), ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, tal como consta en la tarjeta de cuenta control de pagos expedida por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México y de los recibos expedidos por el Municipio de Metepec y de la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado de México, mismo que se acompaña. Documentación con que se comprueba que el hoy actor ha mantenido la posesión del lote, así como que me hecho cargo de los gastos inherentes a esta con la autoridad competente. 10. Abundando en lo anterior el hoy actor también se ha hecho cargo del pago por concepto de agua, alcantarillado y saneamiento del predio descrito en el presente curso, tal como consta en la boleta de pago número A296191 de fecha 23 de junio de 2011. 11. Por lo tanto se señala a su Señoría que el hoy actor se ha hecho cargo de los impuestos y derechos del lote que se pretende Usucapir, más aún desde la fecha en que se firmó el contrato de compraventa he mantenido la posesión de forma continua y pacífica. También es importante manifestar que el suscrito pagó en su totalidad el precio del lote materia de prescripción, por lo que a la fecha ha corrido la prescripción positiva a favor del suscrito, más aún es el hoy demandado quien no ha dado cumplimiento a sus obligaciones para que se puedan llevar a cabo los tramites de escrituración, ya que no se presentó ninguna de las personas que tuvieran facultades por parte de la persona moral para efectos de poder llevar a cabo los trámites de escrituración en su momento incumpliendo a las obligaciones que contrajeron con el suscrito. En ese tenor manifiesto para tener certeza de que el suscrito siempre he mantenido la posesión del lote que nos ocupa en el caso en concreto, asimismo se acompaña certificado de inscripción y de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Toluca. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo, prevéngasele al demandado, para que señale domicilio en el poblado de ubicación de esta entidad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veinte de marzo de dos mil doce.- Doy fe.

Ordenado en auto en fecha cinco de marzo de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1368.-30 marzo, 12 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcáyotl, Estado de México, se radicó Juicio Controversia del Derecho Familiar Divorcio Necesario, promovido por SANABRIA MIRANDA IMELDA en contra de EUSEBIO JUAN VELAZQUEZ GARCIA, bajo el número de expediente 1054/2011, demandando las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une por las razones y motivos que más adelante se expresan en el capítulo respectivo. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda se

ordenó emplazar a juicio al demandado EUSEBIO JUAN VELAZQUEZ GARCIA a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcáyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1381.-30 marzo, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ANDRES CANO MARTINEZ.

En el expediente número 41/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve SALOMON GONZALEZ COLUNGA en contra de ANDRES CANO MARTINEZ y OTRO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a ANDRES CANO MARTINEZ, por medio de edictos, mandándole la parte actora las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de propiedad de usucapión del inmueble consistente en una casa localizada en el número veintiséis (26), del condominio horizontal, construido en los lotes diecisiete (17)-(18)-(19), de la manzana uno (1), resultante de la subdivisión de varios inmuebles, ubicada en la calle prolongación Ruta de la Independencia (103) ciento tres, Colonia Científicos, del Conjunto Gardenias, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.

Expedido en la Ciudad de Toluca, el 01 de febrero del año 2012.-Secretario Judicial, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1479.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V.

En el expediente 636/2011, PEDRO IGNACIO CALDERON BRETON, ha promovido Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura pública), en atención a lo ordenado por auto de ocho de marzo del año en curso y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe: Prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura del departamento identificado con el número 501, del Desarrollo Palmetto, localizado en el lote 84, manzana V, del Fraccionamiento Bosque Real, en Huixquilucan, Estado de México, hoy marcado con el número oficial 180, de la carretera México Huixquilucan, del conjunto urbano de tipo mixto, denominado Bosque Real Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, b).- Se condene a la demandada a que cubra el impuesto sobre la renta que le corresponde por el otorgamiento de la escritura y en caso de no hacerlo, se le condene a que el suscrito pueda repercutir su pago en caso de hacerlo y c).- El pago de los gastos y costas que origine el juicio. Hechos: 1.- El 10 de septiembre de 2002, el actor en unión con BLANCA ESTELA ADAME LEYVA, CARLOS HERRERA NAVA, BEATRIZ VIVANCO COTA, GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, RAUL HERNANDEZ BELLATO, ANGEL ALEJANDRO MORALES SANTOS, LUZ MARIA LEON SAUVINET, IVETTE PONCE MERCADO, CLAUDIA BARBARA ARROYO, LUIS SAYROLS, JOSE ANGEL AMANCIO CONTRERAS, ALBERTO DERGAL, CARLOS CARRERA P., MOISES VARON HIMMELMAN, ERNESTO MERCADO LUNA y ALMUDENA MORENO LAGUILLO, celebraron contrato de prestación de servicios profesionales, para llevar a cabo la promoción, construcción y desarrollo a precio alzado, 2.- En el inciso d) de la declaración II, la demandada se comprometió a promover, construir y desarrollar a precio alzado el proyecto "Palmetto 24", sobre el lote de terreno 84, manzana V, del fraccionamiento Bosque Real Country Club que se señala en la declaración I.C de dicho contrato, 3.- En la Cláusula Vigésimo Tercera se pactó que una vez concluido el proyecto y que la prestadora de servicios (demandada) haya efectuado la entrega física y virtual de los departamento a cada copropietario, mediante acta de entrega, los copropietarios liberarán por completo al prestador de servicios de cualquier obligación que se derive del mantenimiento del inmueble en que se materializará el proyecto, 4.- Derivado del compromiso contraído con la demandada el actor debía aportar la cantidad de \$238,030.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA DOLARES Moneda de los Estados Unidos de América), mediante un enganche del 35% equivalente a \$83,311.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES Moneda de los Estados Unidos de América), mediante cuatro cuotas mensuales a partir de agosto de 2002 a noviembre de 2002, y el saldo del costo de la obra, o sea el 65%, mediante dieciocho cuotas mensuales de \$8,596.00 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES, Moneda de los Estados Unidos de América), a partir de diciembre de 2002, 5.- Que el cubrió todos y cada uno de los pagos establecidos por la demandada, 6.- Que el 27 de mayo de 2004 la demandada por conducto de MIGUEL LEYVA URQUIA y ANTONIO OGAZA LEON, le expidieron carta de finiquito, 7.- Derivado a que hubo un retraso en la construcción del edificio y particularmente en el departamento que adquirió el 7 de marzo de 2006, la demandada le expidió el acta de entrega y recepción del departamento, sin que a la fecha se hubiera hecho o notificado al promovente la comparecencia ante algún notario para la escrituración de su departamento, 8.- Como lo acredita con la copia certificada de la escritura 22,164, volumen 914 de 20 de enero de 2005, la demandada disolvió la copropiedad y se aplicó indebidamente en su favor, el departamento 501. Haciéndole

saber a la moral demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta Ciudad, un periódico nacional y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los dieciséis días de marzo de dos mil doce. Por auto de ocho de marzo de dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1484.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 948/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALVARO MONDRAGON MANCILLA en contra de JORGE VERGARA LOPEZ y MARIA EUGENIA TIRADO SANCHEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE VERGARA LOPEZ y MARIA EUGENIA TIRADO SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- Otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en Avenida del Molino, número ochenta y tres, manzana dos, lote once, planta baja, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda Lanzagorta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Hechos: 1.- El uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro los demandados JORGE VERGARA LOPEZ y MARIA EUGENIA TIRADO SANCHEZ, adquirieron el inmueble ubicado en Avenida del Molino, número ochenta y tres, manzana dos, lote once, planta baja, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda Lanzagorta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por medio de un crédito hipotecario que les otorgara el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato marcado con el número de instrumento 0002933-1. 2.- El quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el actor y los ahora demandados celebramos contrato privado de compraventa y cesión de derechos respecto al inmueble ubicado en Avenida del Molino, número ochenta y tres, manzana dos, lote once planta baja, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda Lanzagorta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contrato en el cual se estableció de común acuerdo el pago de \$8,000,000.00, cantidad acordada por la compra venta del inmueble citado en líneas precedentes inmueble que poseo desde la fecha antes citada, así como he realizado pagos correspondientes sobre los impuestos municipales como son el predial y agua. 3.- Desde el momento en que se realizó el contrato privado de compraventa, quedaron trámites pendientes para la escrituración del inmueble antes citado, trámites que en aquel momento y por falta de recursos

económicos me fue imposible realizar, ahora pretendo regularizar la situación jurídica del inmueble materia del presente asunto, por lo que, a la fecha desconozco el domicilio actual de los hoy demandados. Se dejan a disposición de JORGE VERGARA LOPEZ y MARIA EUGENIA TIRADO SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda de esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

393-A1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JORGE PULIDO URBINA, en fecha once de agosto del año dos mil ocho, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 998/2008, deducido del juicio de divorcio necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de AMALIA RAYA HERNANDEZ: manifestando los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, contrajo matrimonio con la demandada, 2.- Que durante su matrimonio y vida en común procrearon cinco hijos de nombres Rafael, María Teresa, Rocío Gabriela, María de Lourdes e Israel de apellidos Pulido Raya, 3.- Que desde el inicio de su matrimonio su domicilio conyugal lo establecieron en calle Ciruelos, número veinticinco, Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y desde el año mil novecientos ochenta en Avenida Central, manzana cuatrocientos treinta y uno, lote veintisiete, Ciudad Azteca, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Que el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa la demandada abandonó el domicilio conyugal sin razón alguna, llevándose sus pertenencias; citándose por edictos a AMALIA RAYA HERNANDEZ.

Misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: dos de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

393-A1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 159/2011, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO MENDOZA LOPEZ, PEDRO MENDOZA LOPEZ y PAULA MENDOZA LOPEZ en contra de ROMULO MENDOZA VEGA y FAUSTINA LOPEZ MARTINEZ, mediante auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se efectuó la declaratoria judicial que ha operado a favor de los demandantes la usucapión adquisitiva del bien inmueble materia de este Juicio; el pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en

el "Boletín Judicial" fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dieciséis de agosto de dos mil once. Expedido por el Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Primer Secretario.-Rúbrica.

393-A1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 13/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por VIRGINIA MARTINEZ TRINIDAD en contra de JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL y VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Feria de las Flores, lote 27, manzana 184 "B", número oficial 3, de la Colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 28, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 26, al oriente: 09.00 metros y colinda con lote 24, y al poniente: 09.00 metros y colinda con calle Feria de las Flores, inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JUAN MARCOS FERNIZA RANGEL, mediante un contrato de compraventa en fecha 19 de agosto del año dos mil tres, aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y que ha realizado la construcción de su casa habitación donde vive en unión de su familia, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de noviembre de 2011 nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

220-B1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 508/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por WILLIAM OMAR PEREZ AMPUDIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 91.10 metros y colinda con entrada privada, al sur: 91.60 metros y colinda con Víctor Lugo Noguez, al oriente: 37.25 metros y colinda con propiedad de los hermanos Martínez Rueda, y al poniente: 37.54 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 3,416.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1550.-18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 384/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio promovido por WENDY HERRERA FRAGOSO, respecto del inmueble terreno ubicado en cerrada Las Conchitas sin número, pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noroeste: 42.28 metros con María de los Dolores Mendieta Bolaños, al sureste: 30.00 metros con cerrada Las Conchitas; al sur: 20.00 metros con Ma. Juana Casas Bolaños; al este: 72.35 metros con Columba Fragoso López; al oeste: en dos tramos: el primero en 58.20 metros con María del Carmen Herrera Fragoso y el segundo en 9.50 metros con Ma. Juana Casas Bolaños. Con una superficie aproximada de: 3,055.43 m2.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de abril de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expiden a los doce días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

413-A1.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 347/2012, ESTHER IRENE DELGADO PAREDES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno denominado Tlalzompá que se encuentra ubicado en privada sin nombre en Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 2.75 metros y otra de 8.40 metros con privada sin nombre y Andrés Gerardo Adame Rivero; al sur: 10.97 metros linda con el Señor Reveriano Hernández Meléndez; al oriente: 20.10 metros linda con el Señor Mauricio Manuel López Pérez; al poniente: 20.63 metros linda con el Señor Germán Castañeda Rodríguez. Con una superficie total de terreno de 225.23 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco mediante contrato privado de compra venta adquirió de la señora MARINA GUADALUPE ADAME RIVERO la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día trece de abril del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1553.-18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 385/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por REINA HINOJOSA MOLINA, respecto del inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón s/n en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas la primera de 17.20 mts. colinda con calle Alvaro Obregón, la segunda de 11.20 mts. colinda con Samuel San Juan García; al sur: cuatro líneas la primera de 2.76 mts. colinda con Alfonso Manjarrez T., la segunda de catorce mts. colinda con Isidoro López T., la tercera de 9.72 mts. colinda con Ma. de Jesús Carrillo H, y la última de 1.60 mts. colinda con Ignacia García V.; al oriente: tres líneas la primera de 4.75 mts. colinda con Ignacia García V., la segunda de 17.45 mts. colinda con Maximiliano Gonzaga P. y la última de 21.50 mts. colinda con Samuel San Juan G.; al poniente: 43.15 mts. colinda con Lorenzo Matías Camarero, actualmente con Teléfonos de México, el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 1,222.00 metros cuadrados. (Un mil doscientos veintidós metros cuadrados).

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de abril del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha tres de abril del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1564.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 311/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por ROBERTO ZEPEDA MENDOZA, respecto del inmueble consistente en inmueble que se encuentra ubicado en el Municipio de Almoloya del Río, también conocido como Colonia San Miguel, actualmente paraje "Las Coyotas", en el Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 41.12 metros colindando con carretera México-Tenango, al poniente: 34.00 metros colinda con Román Díaz Alvarez, al norte: 21.47 metros colinda con Reyes Islas González. Con una superficie total de: 365.00 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de marzo del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1565.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 288/2012, LEOPOLDO SOLARES CERVANTES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble, denominado "San Simón", ubicado en camino viejo, sin número, pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros linda con Marcelino Meléndez, actualmente con Adán Hernández Ponce, al sur: 17.00 metros linda con sucesión de Regino Meléndez, actualmente con Irán Santana Meléndez, al oriente: 13.60 metros linda con camino viejo, al poniente: 9.05 metros linda con Raymundo Vázquez, actualmente con José Arturo Vázquez Téllez, con una superficie total de terreno de 204.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha treinta de 30 treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor ENRIQUE CANO SUAREZ, el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1551.-18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

BERNABE GARCIA PEREZ, ha promovido por derecho propio ante este Juzgado, bajo el número de expediente 257/2012-1, Procedimiento Judicial no Contencioso, (información de dominio), respecto del terreno de común repartimiento ubicado en la Cabecera Municipal Avenida Benito Juárez s/n, exterior s/n, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 49.00 metros y linda con Barranca Cerro Grande, al sur: mide 107.30 metros y linda con calle pública s/n, al oriente: mide 157.30 metros y linda con derecho de vía Ferrocarriles de México, al poniente: mide 99.00 metros y linda con Avenida Juárez, antes camino Nacional. Teniendo una superficie total de: 9,438.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México, y/u Ocho Columnas y/o El Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide el nueve (09) de abril de dos mil doce (2012).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de abril de dos mil doce (2012).-Doy fe.-Secretario del Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

413-A1.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ANTONIO SILVA HARO y ELIZABETH URRUTIA MALDONADO. Expediente número 1382/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó los autos de fechas veinticuatro de octubre de dos mil once y diecinueve de enero del dos mil doce ordeno: proceder al

emplazamiento del codemandado ANTONIO SILVA HARO, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Diario de México, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias simples para el traslado respectivo, concediéndosele el término de treinta días para que produzca su contestación a la demanda. Tomando en consideración que el domicilio del inmueble objeto del presente Juicio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México . . . se aclara que tal exhorto se deberá de dirigir al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de edictos en los lugares públicos de esa Entidad, así como el periódico de mayor circulación en esa Jurisdicción.- México, Distrito Federal, a 22 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

1498.-13, 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

EXPEDIENTE No.: 1457/2009.

"SE CONVOCA A POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra ARCINIEGA FERNANDEZ MARIA FRANCISCA, expediente número 1457/2009, mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil doce, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en Vivienda Número 59, del Condominio 4, marcado con el número oficial 4, de la calle sin nombre, lote 4, del conjunto habitacional de interés social denominado Arcos de Tultepec, marcado con el número 16, de la calle Hacienda de la Rosas, esquina con calle sin nombre en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con derecho al uso de un cajón de estacionamiento, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Y se señalan las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los estrados del Juzgado Civil competente de Primera Instancia en Materia Civil, en Tultepec, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.- México, D.F., a 07 de marzo del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1469.-11 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 209/2012, el señor MARIO ALBERTO HUITRON BRAVO, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio respecto de un terreno con construcción ubicado en el paraje "El Charco", hoy privada de Agustín de Iturbide: número 3, Colonia El Calvario de la Ciudad de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas: la primera de 2.55 metros con Rosa Cruz Navarrete y la segunda de: 7.80 metros con Esther Servín Santoyo, al sur: en dos líneas, la primera de 2.55 metros con privada Agustín de Iturbide y la segunda de 7.65 metros con Roberto Cruz Navarrete, al oriente: en dos líneas, la primera de 9.05 metros con los hermanos Antonio y Mario de apellidos Cruz Treviño, y la segunda de 4.00 metros con Roberto Cruz Navarrete, y al poniente: en dos líneas, la primera de 5.60 metros y la segunda de 7.40 metros con Rosa Cruz Navarrete, con una superficie de: 89.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1568.-18 y 23 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL TALAYOTE, EN LA DELEGACION MUNICIPAL DEL PUEBLO DE SANTIAGO TEPATLAXCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Que en el expediente 207/2012, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación, promovido por SERVICIO ARGASAMA, S.A. DE C.V., y por auto de fecha tres de abril de dos mil doce, se ordene mediante edictos convocar a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo deduzca en términos de Ley por lo que se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman.

1.- Que desde el día 9 nueve de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, mi presentada se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Talayote, en la Delegación Municipal del pueblo de Santiago Tepatlaxco, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya ubicación señaló y que adquirió mi representada del señor ALFONSO SANCHEZ BERNAL, por medio de un contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión, mismo que se realizó en la misma comunidad en la fecha ya antes mencionada, predio que cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

Con una superficie de mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y noventa y nueve decímetros.

Primero.- Al norte mide 62.82 metros (sesenta y dos metros con ochenta y dos centímetros) con frente principal y colinda con carretera Ixtlahuaca-Naucalpan.

Segundo.- Al sur: mide 25.68 metros (veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros) y colinda con terreno del finado señor Melitón Jacinto de la Cruz.

Tercero.- Al oriente: mide 39.76 metros (treinta y nueve metros setenta y seis centímetros) colinda con terreno del mismo vendedor, Alfonso Sánchez Bernal.

Por consiguiente y por medio de edictos al inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Talayote, en la Delegación Municipal del pueblo de Santiago Tepatlaxco, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta al escrito inicial, debiéndose publicar por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1569.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 195/2012, MARTA GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que la suscrita por reunir los requisitos legales para ello, se a convertido en propietaria del terreno ubicado en calle San Juan, sin número específico de identificación, anteriormente calle Santa Anita, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.96 metros, linda con anteriormente con calle Santa Anita actualmente calle San Juan; al sur: 17.00 metros, linda con privada sin nombre; al oriente: 30.28 metros, linda con anteriormente con propiedad privada actualmente con Ciró Cabrera Mendoza; al poniente: 15.10 metros, linda con Roberto González Velázquez. Haciendo una superficie total de 407.32 metros cuadrados aproximadamente. Pretensión que sustenta con el contrato de compra venta, celebrado en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el Señor GERARDO GONZALEZ ROSA, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto al inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; admitiéndose a trámite la presente Información de Dominio por auto del día siete de marzo del año dos mil doce; ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expide los presentes el día catorce de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.- Lic. Refugio Ortiz Prieto, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1552.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 197/2012, ANA, SUSANA y MARTA de apellidos GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Hidalgo, sin número específico de identificación en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.48 metros con Marcial Rojas Santibáñez, al sur: en dos líneas una de 5.92 metros linda con Antonio Santiago Tiburcio Marcelina y otra de 10.00 metros linda con cerrada de Hidalgo; al oriente: 20.48 metros con Gilberto Soto Patiño; al poniente: en dos líneas una de 15.60 metros linda con Ricardo Andino y otra de 14.57 metros linda con Antonio Santiago Tiburcio Marcelina. Con una superficie total de terreno de 347.96 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.-Que con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve mediante contrato privado de compra venta adquirió del Señor GERARDO GONZALEZ ROSA la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día dos de abril del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.- Rúbrica. 1554.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 128/2012, JOSE RAFAEL SANCHEZ GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Barrera, sin número, pueblo Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.00 metros linda con Angélica Monroy; al sur: 11.00 metros linda con cerrada Barrera; al oriente: 29.62 metros linda con Héctor Armando Sánchez García; al poniente: 29.63 metros linda con Sandra María Sánchez García, con una superficie total de terreno de 325.87 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.-Que con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y siete mediante contrato privado de compra venta adquirió de la señora FELICITAS FLORES CABRERA la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día nueve de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.- Rúbrica. 1555.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 302/2012, ROBERTO GONZALEZ VELAZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle San Juan sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.60 metros linda anteriormente con calle Santa Anita actualmente con calle San Juan; al sur: 21.40 metros linda con privada sin nombre; al oriente: 15.10 metros linda con Marta González Velázquez, con una superficie total de terreno de 173.83 metros cuadrados aproximadamente.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 13 trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve adquirí mediante un contrato de compra venta con el Señor GERARDO GONZALEZ ROSA el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día dos de abril de dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.- Rúbrica.

1556.-18 y 23 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Exp. 229/202/2012, EL C. LUIS FERNANDO, MARGARITA y MARIA DEL CARMEN PEREZ SALDAÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Ignacio Zaragoza número 9, Colonia Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.80 m con Guadalupe Matehuala López; al sur: 23.30 m con señor Carlos Nápoles, Pablo Flores y Ana Chavero Nolasco; al oriente: 19.70 m con privada Ignacio Zaragoza; al poniente: 20.20 m con Guillermo Olvera y Joel Conrado Balderas. Superficie aproximada de 464.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 29 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

397-A1.-13, 18 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 364/99/2011, EL C. SIMON AVALOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 13.50 m con Carmen Saucillo, al sur: 17.00 m con Juana Huitrón, al oriente: 13.20 con calle Madero, al poniente: 17.90 m con Carmen Saucillo. Superficie aproximada de 281.00 construcción 64.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 27 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1495.-13, 18 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 54398/435/2011, CRESCENCIO GONZALEZ CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cocolalto", ubicado en San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.30 metros con propiedad municipal, sur: 24.00 metros con calle cerrada de 4.00 metros, oriente: 14.10 metros con Francisco Islas Espinosa, poniente: 15.45 metros con Javier González Caballero. Superficie aproximada de: 354.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 01 de marzo del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 098/2012, MARIA FATTIMA ORTIZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlameloxtitla", ubicado en la comunidad de San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con cerrada 5 de Mayo, sur: 10.00 metros con cerrada 5 de Mayo, oriente: 15.00 metros con Enrique Hernández Franco, poniente: 15.00 metros con Roberto Ramos Ramírez. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 06 de marzo del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 084/2012, LUIS CESAR DE LA O LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopansolco", ubicado en Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.00 metros con calle privada, sur: 22.00 metros con Kinder, oriente: 12.00 metros con Francisco de la O López, poniente: 12.00 metros con Benigna Beatriz de la O. Superficie aproximada de: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de febrero del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 083/2012, FRANCISCO DE LA O LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopansolco", ubicado en Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.00 metros con calle privada, sur: 22.00 metros con Kinder, oriente: 12.00 metros con Jesús de la O López, poniente: 12.00 metros con Luis César de la O López. Superficie aproximada de: 264.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de febrero del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 107/2012, H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, REPRESENTADO POR EL C. BLAS CALDERON PINEDA, SINDICO MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Moctezuma No. 8, Barrio de La Concepción, Municipio de Tezooyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, Inmueble que se utiliza como "Casa de la Cultura", mide y linda: norte: 14.85 metros con Margarita Ramos Ramos, sur: 14.66 metros con calle Moctezuma, oriente: 26.80 metros con Ambrosio Pacheco Jiménez, al poniente: 27.43 metros con Rosalío Conde Roldán. Superficie aproximada de: 399.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de marzo del 2012.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1573.-18, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 58864/544/2011, EL (A) C. CLAUDIA MENDOZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlixco", ubicado en calle Sauce, manzana 001, lote 04, Barrio San Isidro, perteneciente a este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con lote 03, al sur: 14.00 m y colinda con lote 05, al oriente: 9.30 m y colinda con lote 11, al poniente: 9.30 m y colinda con calle Sauce. Superficie aproximada de 130.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1574.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 58865/545/2011, EL (A) C. MARIA VIRGINIA MEDINA TORRENTERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera cerrada de San Juan, manzana 1, lote 8, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 7, al sur: 15.00 m y colinda con lote 9, al oriente: 08.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 08.00 m y colinda con Primera cerrada de San Juan. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1574.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 58866/546/2011, EL (A) C. IGNACIO RUIZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Obreros manzana 38, lote 17, Barrio de Xochiaca, denominado "Zompantitlán", perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Obreros, al sur: 10.00 m con Demetrio Nava actualmente Ma. Remedios Jiménez Medina, al oriente: 13.90 m con Demetrio Nava, actualmente José Aguilar Flores, al poniente: 14.55 m con Demetrio Nava, actualmente Miguel Arroyo Pérez. Superficie aproximada de 142.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1574.-18, 23 y 26 abril.

Exp. 58874/547/2011, EL (A) C. MARTHA MORA ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Acalote, Mza. 1, Lt. 6, Barrio Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m y colinda con Avenida del Peñón, al sur: 7.00 m y colinda con calle Acalote, al oriente: 16.00 m y colinda con lote 5, al poniente: 16.00 m y colinda con lote 7. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de febrero del 2012.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica. 1574.-18, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12,035/645/2008, EL C. REYES RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, en Tlachaloya, 1ª. Sección, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.10 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 12.00 m con Dionicio Cruz Gil y Remedios Gil Reyes, al oriente: 27.80 m con Eustaquia Alonso Díaz, al poniente: 25.25 m con Felipe Santos Apolonio. Con una superficie de 334.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de febrero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1557.-18, 23 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

30 de marzo de 2012.

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, actuando como interino, hago constar que mediante escritura pública número 40634, de fecha 22 de febrero del dos mil doce, la señora DIANA GUADALUPE MEJIA MARTINEZ, en su carácter de apoderada de la señora MA. ANGELA GONZALEZ PICHARDO, radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de los señores PASCUAL CALZADA también conocido con el nombre de PASCUAL GONZALEZ CALZADA y DOLORES PICHARDO HURTADO también conocida con los nombres de M. DOLORES PICHARDO HURTADO y DOLORES PICHARDO, habiendo manifestado el presunto heredero por medio de su apoderada, que dicha sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de su representada MA. ANGELA GONZALEZ PICHARDO exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fueron exhibidos la partida de defunción de los autores de las sucesiones y los documentos del Registro Civil de la señora MA. ANGELA GONZALEZ PICHARDO, con que acreditan su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., 30 de marzo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO
ACTUANDO COMO INTERINO.

388-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de marzo del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,709 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de marzo del 2012, se hizo constar la **radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHER TORRES PEREZ**, que otorgaron **ERNESTO GONZALEZ PILLADO, DANIEL GONZALEZ TORRES, ERIKA PENELOPE GONZALEZ TORRES, GIOVANA FARAH GONZALEZ TORRES e INGRID JENNIFER GONZALEZ TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos **ERNESTO GONZALEZ PILLADO, DANIEL GONZALEZ TORRES, ERIKA PENELOPE GONZALEZ TORRES, GIOVANA FARAH GONZALEZ TORRES e INGRID JENNIFER GONZALEZ TORRES**, dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **ESTHER TORRES PEREZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTHER TORRES PEREZ**, y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO Nº. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

Mediante escritura número **42,269** de fecha **16 de marzo del 2012**, pasada ante la fe de la Licenciada **GUADALUPE ROJAS ICAZA**, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar: **la tramitación de la sucesión a bienes del señor ARNOLDO REYES TROTTI**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a petición de los señores **GERARDO REYES GOMEZ y CARLA TROTTI SENATORI**, compareciendo en calidad de ascendientes en línea recta.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

388-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **46,594**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO NAVARRO HERNANDEZ** que otorgaron la señora **GEORGINA SANTAELLA PINEDA**, en su carácter de única y universal heredera y la señorita **LUZ MARIA GEORGINA NAVARRO SANTAELLA** como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 5 de marzo de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número cuarenta y seis, de fecha 29 de marzo del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la sucesión del señor **ARTURO GONZALEZ MEJIA**, en la cual los señores **ARTURO GONZALEZ JIMENEZ y JUANA MARIA MEJIA SERRANO**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

JUAN PABLO MORALES BROC.-RUBRICA.
NOTARIO 176 DEL ESTADO DE MEXICO.

388-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 20 de marzo del 2012.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Interino número Veinticinco del Estado de México, por licencia concedida a su titular, Licenciada Olivia López Martínez; hago constar: que por escritura número 45,652 del Volumen 1482, de fecha 20 de marzo del 2012, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO ACOSTA BARRAGAN**, en la cual la señora **MARIA VIRGINIA GARCIA Y CORDERO**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**. Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1477.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **20,377** de fecha **2 de abril del 2012**, ante mi, los señores **ALBERTO, ARTURO, MOISES, TERESA y SOFIA**, todos de apellidos **JIMENEZ MONTERDE**, comparecieron a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **EPIFANIO JIMENEZ JIMENEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento

de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

218-B1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **20,374** de fecha **28 de marzo del 2012**, ante mi, el señor **CIRILO MORENO GARCIA**, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **JOSEFINA LUCERO HERNANDEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

218-B1.-12 y 23 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

El C. ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 1 volumen 150 Libro Primero Sección Primera, inscrito en la ESC. No. 6,086, otorgada ante la fe del Notario 1 del Distrito de Tlalnepanitla. Donde consta la protocolización de la lotificación de los terrenos propiedad de la misma, la lista de lotes y manzanas que se componen las Secciones Segunda y Tercera del Fraccionamiento denominado "AZTECA". Otorgada por **EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA**. Respecto del lote 02, manzana 636, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 1.
 AL SUR: 17.50 M CON LOTE 3.
 AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 27.
 AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE XITLE.
 SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO
 (RUBRICA).

415-A1.-18, 23 y 26 abril.

PERFECT JEANS, S.A. DE C.V.
CUAJIMALPA, MEXICO

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 ENERO DEL 2012.

1.1	ACTIVO CIRCULANTE		
	IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,933.00	
	SUMA ACTIVO		2,933.00
3.	CAPITAL CONTABLE		
	CAPITAL SOCIAL	1,028,696.67	
	FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	1,655,000.00	
	RESULTADOS DE EJER. ANTERIOR	-2,688,999.10	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	8,235.43	
	SUMA CAPITAL		\$ 2,933.00

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o AL 31 DE ENERO DE 2012

OTROS INGRESOS	8,235.43	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		\$ 8,235.43

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMAMOS QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASI MISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LA MISMA.

GONZALEZ PEREZ RUBEN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

370-A1.-3, 13 y 23 abril.

**COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS
RODRIGUEZ CARVAJAL S. DE R.L. DE C.V.**

COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS RODRIGUEZ CARVAJAL S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
Bancos	3,000
Suma el Activo	<u>3,000</u>
PASIVO	
Proveedores	-
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	3,000
Pérdidas Anteriores	-
Suma el Capital Contable	<u>3,000</u>

SANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

**COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS
RODRIGUEZ CARVAJAL S. DE R.L. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS	
INGRESO POR VENTAS	0.00
	<u>0.00</u>
GASTOS DE OPERACION	
GASTOS GENERALES	0.00
	<u>0.00</u>
UTILIDAD NETA	<u>0.00</u>

SANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

370-A1.-3, 13 y 23 abril.

**COORPORACION CODIHEIN S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 29 DE FEBRERO DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
SUMA ACTIVO	-----	SUMA DEL PASIVO	-----
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	-----
		SUMA DEL CAPITAL	-----
SUMA DEL ACTIVO	<u>-----</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>-----</u>

SANDRA LUZ RUIZ GUTIERREZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

191-B1.-23 marzo, 9 y 23 abril.

**COMERCIALIZADORA AVICOLA OVANDO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2012.**

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	<u>0</u>	
TOTAL DE PASIVO		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>0</u>	
TOTAL DE CAPITAL		
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

**ERIKA ALEJANDRA GODINEZ RODRÍGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**



RESTAURANT - BAR
GRUPO AINBER, S.A. DE C.V.

20 MARZO 2012

AINBER, S.A. DE C.V.
R.F.C. AIN950221-JK3

Balance General por Liquidación al 31 de Diciembre del 2011

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS 0.00

CLIENTES 0.00

TOTAL DE ACTIVO 0.00

PASIVO

TOTAL PASIVO 0.00
0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 0.00

RESULTADO DEL EJERCICIO 0.00

TOTAL CAPITAL CONTABLE 0.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL 0.00

MARIA DEL CARMEN GARMENDIA IZA
Administrador Unico y Liquidador
(Rúbrica).

1624.-23 abril, 8 y 22 mayo.